



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As”

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 156 /2019

VISTO:

El TEA N° A-01-00034896-8/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, tramita el proyecto de Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que el presente Convenio tiene por objeto dar apoyo económico, por parte del “Ministerio” al “Consejo” para la realización del “Primer Encuentro sobre la Implementación de la Red Mundial de Integridad Judicial en la Argentina y Latinoamérica”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 6 de diciembre de 2019, para la “Jornada de Formación Ética Judicial”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 9 de diciembre de 2019 y para el Seminario de Formación Ética Judicial” que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fechas 11 y 12 de diciembre de 2019.

Que este Convenio se enrola dentro de las pautas del Convenio Marco suscripto entre ambas partes y que las actividades en cuestión fueron declaradas de interés por parte de este Consejo mediante Res. CM N° 234/2019.

Que el Ministerio obra en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera vertebrado por las leyes Nos. 23.283 y 23.412 y se compromete a atender las erogaciones necesarias para la realización de estos eventos hasta la suma de quinientos mil pesos, en carácter de aporte no reintegrable, quedando estos aportes sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento de ser requeridos

Que, para el supuesto que no sea necesario disponer de la totalidad de dichos fondos este Consejo se compromete a devolver la diferencia remanente al Ministerio.

Que este Consejo se hace directamente responsable por la correcta aplicación de estos fondos debiendo entregar un Informe Final de Uso de Fondos documentado al Ministerio.

Que se establece la duración de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020 pudiendo prorrogarse automáticamente por el término de un (1) año salvo denuncia de alguna de las partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete de conformidad con la Resolución CM N° 221/2016 informando que no existían observaciones que formular para continuar con el trámite de firma de este Convenio.

Que lo propio hizo la Dirección General de Asuntos jurídicos emitiendo el Dictamen N° 9390/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, opinando en el mismo sentido.

Que mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 16/2019, se propuso aprobar la suscripción del Convenio Específico con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

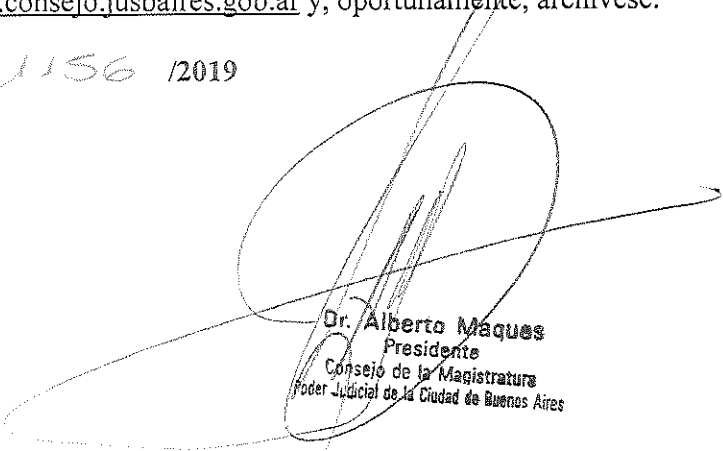
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1156 /2019


Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

ANEXO RES. PRES. Nº 156/2019

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CONSEJO", con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca 516 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Alberto MAQUES; en adelante y en forma conjunta denominadas las "PARTES", se procede a suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de fecha 9 de abril de 2018, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene como objetivo dar apoyo económico, por parte del "MINISTERIO" al "CONSEJO" para la realización del "PRIMER ENCUENTRO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED MUNDIAL DE INTEGRIDAD JUDICIAL EN LA ARGENTINA Y LATINOAMÉRICA" que se llevará a cabo, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en fecha 6 de diciembre de 2019; para la "JORNADA DE FORMACIÓN ÉTICA JUDICIAL" que se llevará a cabo, en la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en fecha 9 de diciembre de 2019 y para el "SEMINARIO DE FORMACIÓN ÉTICA JUDICIAL" que se llevará a cabo, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en fechas 11 y 12 de diciembre de 2019, en adelante los "PROYECTOS".

SEGUNDA: El "MINISTERIO", en el marco del Sistema Cooperación Técnica y Financiera vertebrado por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, se compromete a atender las erogaciones para la ejecución de los "PROYECTOS" por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,-), en carácter de aporte no reintegrable, quedando estos aportes sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos. En el caso que el monto efectivamente erogado por el "CONSEJO" para la ejecución de los "PROYECTOS" sea menor al monto transferido, el "CONSEJO" deberá reintegrar al "MINISTERIO" el remanente no utilizado a la cuenta desde la cual se hubiera realizado originalmente la transferencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

TERCERA: El "MINISTERIO" transferirá el monto mencionado en la Cláusula Segunda, dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el presente Convenio Específico, a la cuenta que será informada oportunamente por el "CONSEJO". El "CONSEJO" se compromete a destinar los fondos recibidos, únicamente, a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la implementación de los "PROYECTOS" y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones. Cabe aclarar, que este aporte será el único desembolso que el "MINISTERIO" realizará al "CONSEJO" para la implementación de los "PROYECTOS" en el marco de este Convenio Específico.

CUARTA: El "CONSEJO" será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO". En tal sentido, el "CONSEJO" deberá confeccionar y entregar al "MINISTERIO" un Informe Final de Uso de Fondos, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada de los comprobantes que cumplan con las normativas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), acreditando su pago. La presentación de dicho Informe Final de Uso de Fondos, que acredite la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO", será efectuada por el "CONSEJO" dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de finalización de los eventos. El "MINISTERIO" se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria sobre el informe y la documentación presentada a efectos de tener por acreditada la correcta aplicación de los fondos.

QUINTA: El "MINISTERIO", mediante intervenciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL y de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL, podrá objetar el o los informes presentados, y en tal supuesto, el "CONSEJO" deberá subsanar la/s observación/es formulada/s en plazo máximo de TREINTA (30) días corridos. Oportunamente, la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO" dará conformidad a los informes de las áreas antes mencionadas y promoverá la continuidad de trámite. Los importes respecto de los cuales no se aportaren las pertinentes aclaraciones y subsanaciones serán tenidos por no aplicados correctamente y, al igual que los saldos remanentes no utilizados, de existir, deberán ser reintegrados por el "CONSEJO" en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la notificación que se le cursare al efecto, a la cuenta desde la cual se hubiere realizado originalmente la transferencia.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA: El presente Convenio Específico comienza a regir a partir de la suscripción del presente y concluirá el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por UN (1) año de forma automática, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla.

DÉCIMA: El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas por el "CONSEJO" en el marco del presente Convenio Específico, las que subsistirán hasta su efectiva satisfacción. Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los _____ días del mes de _____ de 2019.

